



80  
urgente  
convencios y  
febrero 19  
J.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SE CELEBRA ENTRE EL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA ROSA DEL CANTÓN AMBATO**

**CONVENIO DJ-192-2023**

**COMPARECIENTES:**

Comparecen a la suscripción del presente convenio, por una parte, el H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA, representado por el Dr. Manuel Caizabanda Jerez, en su calidad de Prefecto Provincial, por tanto, representante legal de la Institución; y, por otra parte, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA ROSA del cantón Ambato, representado por el Abogado Segundo José Caiza Caiza con C.I 1803509585, en su calidad de Presidente de la Parroquia Santa Rosa, según se justifica con los documentos adjuntos. Los comparecientes, por los derechos que representan, suscriben este convenio contenido en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

- 1.1. El artículo 263 de la Constitución de la República Ecuador establece como competencia exclusiva de los gobiernos provinciales "... 2. *Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas*".
- 1.2. De conformidad con el artículo 3 del COOTAD el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por el principio de "...c) *Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.*  
*Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos."*
- 1.3. El artículo 40 del COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.
- 1.4. La misma normativa determina en el Art. 41 como función del gobierno autónomo descentralizado provincial: "...e) *Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;...*", en concordancia con el artículo 42 que establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado provincial, literal "...b) *Planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas...*";.
- 1.5. El artículo 63 del mismo código establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.
- 1.6. Según el Art. 64 del COOTAD el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural tiene como función "...f) *Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia;...*", en concordancia con el artículo 65 que consagra como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural literal "...c) *Planificar y mantener, en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural y h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios público....*".
- 1.7. El Art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que indica "*El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en los servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencia exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión*

SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN  
SANTA ROSA

**24 ABR 2023**

RECIBIDO POR Ericka J.  
FIRMA [Firma] HORA. 14:41





de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.

- 1.8. El Art. 129, inciso quinto del COOTAD consagra que “...El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: ....Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas. ....Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria....”.
- 1.9. Finalmente, el Art. 280 del COOTAD sobre la gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados dice que “...Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o, de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de gestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.”
- 1.10. Mediante oficio No. GADPRSR-0105-2023 de fecha 20 de marzo de 2023 el Presidente del GADPR de Santa Rosa, solicita se realice el convenio Interinstitucional entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el GAD parroquial Rural de Santa Rosa para la implementación de la capa asfáltica para los tramos de Misquilli Las Lajas por un monto de USD 54.436,95 y Misquilli La Quebrada Toallo por USD 48.133,90 y para Yaculoma Miñarica San José por un monto de USD 20.000, adjunta las certificaciones presupuestarias correspondientes.
- 1.11. Mediante Certificación Presupuestaria No. 28 de fecha 20 de marzo del 2023 del GAD Parroquial Rural de Santa Rosa, certifica la existencia de la disponibilidad presupuestaria por el valor de USD. 102.570,85 en la partida No. 780104 A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, para el asfalto vías Misquilli Las Lajas y Misquilli La Quebrada Toallo, documento que suscribe el presidente del GADPR Santa Rosa.
- 1.12. Mediante Certificación Presupuestaria No. 29 de fecha 20 de marzo del 2023 del GAD Parroquial Rural de Santa Rosa, certifica la existencia de la disponibilidad presupuestaria por el valor de USD. 20.000,00 en la partida No. 780104 A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, para el asfaltado Yaculoma Miñarica San José, documento que suscribe el presidente del GADPR Santa Rosa.
- 1.13. Mediante oficio No. VC-460-2022 de fecha 23 de marzo de 2023 el Director de la Dirección de Vías y Construcciones solicita, poner a consideración del Consejo Provincial, para que se autorice la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional, con la finalidad de iniciar el proceso precontractual para la contratación del asfaltado de dos tramos de vías en la Comunidad Misquilli de la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato, el cual será financiado con recursos del GADPR Santa Rosa, correspondiente al ejercicio fiscal 2022. Cabe mencionar que el GADPR Santa Rosa aportara \$122.570,85 y será el H. Gobierno Provincial de Tungurahua quien llevara adelante todo el proceso de contratación y ejecución de esta obra.
- 1.14. Mediante Resolución No. 022-2023 de fecha 31 de marzo del 2023, el Consejo de Provincial de Tungurahua, que forma parte integrante de este convenio junto con todos los anexos, se autoriza al Sr. Prefecto, la firma de un Convenio entre el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Santa Rosa, para la contratación de las obras de vialidad priorizadas por esta parroquia correspondientes al ejercicio fiscal 2022, para lo cual el GAD Parroquial de Santa Rosa aportará en calidad de transferencia la suma de USD 122.570,85 y El H. Gobierno Provincial de Tungurahua llevara a cabo todo el proceso de contratación y ejecución de esta obra, para la firma del convenio.
- 1.15. Mediante Certificación Firma de Convenios DFp-056-2023 de fecha 17 de abril de 2023 el Director de la Dirección Financiera del H. Gobierno Provincial de Tungurahua, certifica la **partida de ingreso No. 28.01.04.116 Aporte GAD Parroquial de Rural de Santa Rosa** por un monto de USD 122.570,85; aporte que realizara el GADPR de Santa Rosa.

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Con los antecedentes expuestos, el H. Gobierno Provincial de Tungurahua y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa, convienen en celebrar el presente Convenio para la contratación de las obras de vialidad priorizadas por esta parroquia, correspondientes al ejercicio fiscal 2022.





**CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS Y APORTES DE LAS PARTES:**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SANTA ROSA**, del cantón Ambato se compromete a:

- a) Aportar y transferir al H. Gobierno Provincial de Tungurahua la suma de USD 102.570,85 para los tramos de Misquilli Las Lajas y Misquilli La Quebrada Toallo de la partida presupuestaria No. 780104 A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, según consta en la Certificación Presupuestaria No. 28 de fecha 20 de marzo de 2023, emitida por el Tesorero del GADPR Santa Rosa a la suscripción del presente convenio, monto que se registrará y aplicará en la partida presupuestaria No. 28.01.04.116 Aporte GAD Parroquial de Rural de Santa Rosa, del vigente presupuesto institucional.
- b) Aportar y transferir al H. Gobierno Provincial de Tungurahua la suma de USD 20.000,00 para el tramo de Yaculoma Miñarica San José de la partida presupuestaria No. 780104 A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS, según consta en la Certificación Presupuestaria No. 29 de fecha 20 de marzo de 2023, emitida por el Tesorero del GADPR Santa Rosa a la suscripción del presente convenio, monto que se registrará y aplicará en la partida presupuestaria No. 28.01.04.116 Aporte GAD Parroquial de Rural de Santa Rosa, del vigente presupuesto institucional.

**EL H. GOBIERNO PROVINCIAL DE TUNGURAHUA**, se compromete a ejecutar las obras solicitadas, para lo cual:

- a) Realizará la contratación y fiscalización de las obras de vialidad de acuerdo con los estudios realizados y las especificaciones técnicas preparadas por la Dirección de Vías y Construcciones del H. Gobierno Provincial de Tungurahua, de conformidad con las disposiciones legales vigentes de contratación pública.

**CLÁUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONVENIO:**

El monto total del presente convenio es de USD 122.570,85 de conformidad con el detalle que consta en la Cláusula Tercera del presente Instrumento.

**CLÁUSULA QUINTA.- UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS:**

El H. Gobierno Provincial de Tungurahua será el único y directamente responsable por el buen uso de los recursos asignados por este Convenio, los que no podrán destinarse a otros fines, sino en forma exclusiva a la ejecución de las obras indicadas.

**CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:**

El plazo de vigencia del presente convenio es de 6 meses contados a partir de la suscripción del mismo y será renovado automáticamente en la fecha de su vencimiento, a menos que, se exprese en voluntad contraria en parte de sus comparecientes.

**CLÁUSULA SEPTIMA. - GARANTIAS:**

En razón de que las partes que intervienen en este convenio son entidades del sector público, no se requiere de garantías.

**CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio termina por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Cumplimiento de su objeto.
- b. Por mutuo acuerdo de las partes.
- c. Por incumplimiento sustancial de las obligaciones adquiridas por las partes.
- d. Por destinar los fondos entregados a un objeto distinto al determinado en este Convenio.
- e. En forma anticipada y unilateral por decisión del H. Gobierno Provincial de Tungurahua, por la causal indicada en el literal d) y a criterio del H. Gobierno Provincial de Tungurahua;
- f. Por así exigirlo el interés público.





**CLÁUSULA NOVENA.- CONVENIO DE MEDIACIÓN Y CONVENIO ARBITRAL:**

Toda controversia o diferencia derivada de este convenio y que no pudiere ser solucionada directa y amigablemente por las partes, éstas las someten al trámite de Mediación en el “Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, la Cámara de Industrias de Tungurahua”, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento del “Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, la Cámara de Industrias de Tungurahua”. Si no se llegare a un acuerdo dentro de la mediación, las partes podrán someter la o las controversias o diferencias a la Resolución del Tribunal de Arbitraje en el mismo “Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, la Cámara de Industrias de Tungurahua”, conforme a las siguientes reglas:

- Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún otro recurso en contra del laudo arbitral;
- Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario acudir a juez ordinario alguno;
- El Tribunal está integrado por un árbitro;
- El arbitraje será en Derecho;
- El procedimiento arbitral será confidencial; y,

El lugar del arbitraje serán las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato, la Cámara de Industrias de Tungurahua.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- DOMICILIO:**

Para cualquier comunicación o notificación a que hubiere lugar, y para todos los efectos de este convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las direcciones que se indican a continuación:

**Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Rosa**, del cantón Ambato  
Dirección: Montalvo y Gonzáles Suarez. Telf.: (03)275-4223  
Correo electrónico: [santarosa.pluricultural@gmail.com](mailto:santarosa.pluricultural@gmail.com)

**Honorable Gobierno Provincial de Tungurahua**  
Dirección: Bolívar 491 y Castillo Esq., Ambato. Telf.: (03) 373-0220  
Correo electrónico: [gobierno.provincial@tungurahua.gob.ec](mailto:gobierno.provincial@tungurahua.gob.ec)

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ACEPTACIÓN:**

Las partes libre y voluntariamente, de manera expresa declaran su aceptación a todo lo convenido y se someten a sus estipulaciones, ratificándose en el contenido de las cláusulas anteriores y para constancia de aquello, lo firman en tres ejemplares de igual tenor literal y valor legal en, Ambato a los 24 días de abril de 2023.

  
Dr. Manuel Caizabanda Jerez  
**PREFECTO PROVINCIAL**

  
Abg. Segundo José Caiza Caiza  
**PRESIDENTE GADPR DE SANTA ROSA**

Conforme memorando 2019-0769 de 15 de mayo de 2019  
Revisado por:

  
Dra. Marisol Álvarez Ulloa  
**PROCURADORA SINDICA**